

Le significo que por éste un acto de trámite no cabe interponer contra el mismo recurso alguno.”

La presente notificación se practica a la entidad Ramos Lorenzo Promociones Inmobiliarias, S.L. por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Pedro Pascual número 5, Bajo B, 19001 Guadalajara.

Guadalajara, 29 de febrero de 2012.—La Oficial Mayor, Elena Martínez Ruiz

1165

## Concejalía de Seguridad, Movilidad y Tráfico

### ANUNCIO

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS,

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n° 12, de 27 de enero de 2012, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento, con la incorporación de la modificación aprobada, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la citada modificación del Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 7 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

##### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

##### **Artículo 1º.- Objeto del servicio.**

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Guadalajara, un sistema automático de préstamo de bicicletas para desplazamientos urbanos, y así fomentar el

desplazamiento mediante este tipo de vehículo, con el que se pretende mejorar la movilidad en nuestra ciudad y reducir muchos impactos ambientales negativos que genera el uso de los vehículos privados.

##### **Artículo 2º.- Ámbito de servicio.**

El ámbito de servicio queda limitado al casco urbano de Guadalajara quedando prohibida su utilización en cualquier otra vía independientemente de su rango y titularidad.

##### **Artículo 3º.- Adscripción orgánica y funcional del servicio.**

El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente a la Concejalía de SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRAFICO del Ayuntamiento de Guadalajara.

##### **Artículo 4º.- Fundamento legal**

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio de Guadalajara, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ejercita la potestad reglamentaria que le atribuye sobre el citado servicio el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 25.2. b) y f);139-141 del citado cuerpo legal y artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### CAPITULO II.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

##### **Artículo 5º.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.**

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

##### **Artículo 6º.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.**

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

1. Estación de Ferrocarril
2. Estación de autobuses
3. Plaza de Santo Domingo
4. Glorieta de las Víctimas del Terrorismo.
5. Parque San Juan Bosco.
6. C.M.I. Eduardo Guitián

7. Plaza Bejanque
8. Glorieta de las Provincias
9. Piscina Municipal Sonia Reyes
10. Plaza Luis Braille
11. Glorieta de la Guardia Civil
12. Palacio del Infantado

Por Decreto de Alcaldía se podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio, a lo que se dará la debida publicidad.

#### **Artículo 7º.- Usuarios del servicio.**

Podrán ser usuarios del Servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

#### **Artículo 8º.- Alta en el servicio.**

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el mismo, para lo cual, se rellenará un formulario ajustado esencialmente al modelo que figura en el Anexo I si es menor de edad en el Anexo II, al presente Reglamento y que al efecto se facilitará en la sede del citado servicio o en las oficinas municipales, y al que se deberá acompañar copia del DNI, pasaporte o tarjeta de Residente.

Asimismo, se deberá entregar por el futuro usuario el justificante de pago por el importe del precio público estipulado según el tiempo previsto de utilización del servicio de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza reguladora, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la sede del servicio o en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Efectuada el alta en el servicio se comunicará al solicitante el código secreto asignado para poder acceder al mismo cuya validez estará vinculada al número de teléfono móvil indicado por aquel, y se le entregará la tarjeta que le acredita como usuario por el tiempo contratado, la cual será personal e intransferible, pudiéndose renovar previo pago del precio establecido para dicha renovación conforme a la Ordenanza referida. En la renovación, se comunicará si ha habido alguna variación en los datos personales comunicados en el momento del Alta inicial. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentarse con el DNI, entregar la tarjeta de usuario y rellenar el formulario "Baja del servicio de préstamo" en los puntos establecidos para darse de alta. La baja del servicio no implica la devolución de cantidad alguna por la parte proporcional a la cuota de alta.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

#### **Artículo 9º.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.**

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio (600-124-125), con el siguiente formato de mensaje:

Coger b<nºbici> c<nºcandado> <cod. Secreto>

Ejemplo: Coger b50 c35 ca1325

- b50: bicicleta, número 50 que viene inscrita en la bicicleta.

- C35: candado número 35, que se podrá ver en los puntos de alquiler.

- Código secreto que será facilitado al darse de alta en los puntos señalados.

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para su depósito.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado asegurándose de que queda bien sujeta. El sistema reconocerá su devolución y concluirá el préstamo del usuario.

El usuario podrá comprobar a través de la página web del servicio de préstamo el uso por él realizado: entrega y recepción de bicicletas, horarios, etc.

#### **Artículo 10º.- Condiciones de utilización.**

1. El usuario podrá hacer uso del servicio «GUAY-Bici», dentro del siguiente horario:

	<u>De octubre a marzo</u>
Diario	7:00 a 20:00 h.
Fines de semana y festivos	10:00 a 20:00 h.

	<u>De abril a septiembre</u>
Diario	7:00 a 21:00 h.
Fines de semana y festivos	10:00 a 21:00 h.

No se prestará el servicio entre los días 15 de diciembre y 15 de enero.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de ampliar o reducir el periodo de servicio durante la semana de Ferias.

El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser ajustado por Decreto de Alcaldía, al que se dará la oportuna publicidad.

2. El tiempo de utilización de la bicicleta se limita a dos horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho período. Entre cada dos períodos de préstamo consecutivos, deberá transcurrir un mínimo de 15 minutos.

El tiempo de utilización de la bicicleta y el tiempo transcurrido entre préstamos podrán ser ajustados por Decreto de Alcaldía en función de las necesidades del servicio.

Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

3. Durante la utilización del servicio, el usuario podrá ser requerido para la exhibición de la Tarjeta identificativa o documentación que acredite que es usuario del Servicio, por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas.

4. Se recomienda como medida de seguridad el uso de casco, así como dispositivos reflectantes en las horas de poca luz.

### CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

#### **Artículo 11º.- Derechos.**

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 7 y 8.

2. Todo ciudadano tiene derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos en los términos regulados en el presente Reglamento

#### **Artículo 12º.- Obligaciones y Responsabilidades del usuario/titular.**

Además de lo dispuesto en el articulado del presente Reglamento, son obligaciones del usuario del servicio, las siguientes:

1. Respetar las normas de circulación vial.
2. Respetar las condiciones de uso y obligaciones establecidas en este Reglamento, utilizando correctamente el servicio y actuando con la mayor diligencia posible.
3. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, limpia y en buen funcionamiento.
4. El usuario, al retirar la bicicleta, se obliga a:
  - a) Comprobar el freno.
  - b) Comprobar la sujeción de los elementos removibles de la bicicleta.
  - c) Ajustar la altura del asiento a la propia necesidad del usuario.
  - d) Si la bicicleta no se encuentra en buenas condiciones de uso, el usuario la devolverá y podrá retirar otra. Ni el Ayuntamiento de Guadalajara ni la empresa concesionaria del mantenimiento, en su caso, se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o causar a personas o bienes en la utilización del servicio.
5. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara quedando

prohibido el amarre de las mismas a farolas de alumbrado público, bancos u otros elementos del mobiliario urbano.

6. Será asimismo responsable del incumplimiento de las obligaciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

7. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la entidad que presta el servicio de las incidencias que se produzcan, según se indica en las normas de uso del servicio, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.

8. En caso de robo o hurto de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 2 horas desde la finalización del tiempo máximo de uso a la Policía Nacional, Guardia Civil ó Policía Local, así como entregar una copia de la denuncia presentada en el Servicio de préstamo de bicicletas durante el día hábil inmediatamente posterior.

9. En el supuesto de pérdida o abandono injustificado del vehículo, deberá comunicarlo en el momento de su constatación al Servicio municipal de préstamo de bicicletas

10. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el ANEXO I y ANEXO II. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.

11. Deberá comunicar al servicio de bicicletas cualquier percance o incidente que surja durante la utilización del servicio. En el supuesto de que se viera implicado en accidente de circulación, deberá además contactar con la Policía Local a efectos de formalizar el correspondiente atestado.

13. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones señaladas en este Reglamento dará lugar a las consecuencias en cada caso previstas sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

14. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza los usuarios del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

#### **Artículo 13º.- Prohibiciones.**

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares de acuerdo con lo que recogen las ordenanzas.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, salvo las actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultaciones.

tad para el usuario (ejemplo: colocar la cadena si esta se sale,...)

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular con fines comerciales o profesionales.

6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier otra persona.

#### CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.

##### **Artículo 14°.- Principios Generales**

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD normas de desarrollo 1398/1993, de 4 de agosto

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

##### **Artículo 15°.- Infracciones.**

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en este Reglamento

2. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 16°.- Infracciones leves.**

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta no debido a causas justificadas y debidamente acreditadas por tiempo igual o inferior a 12 horas.

2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

3. La no comunicación al Servicio municipal de préstamo de bicicletas del cambio de algún dato personal del usuario.

4. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso, en el artículo 12.4

5. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

6. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.

7. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de la obligada asunción de los gastos derivados de la reparación del vehículo.

##### **Artículo 17°.- Infracciones graves.**

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Prestar la bicicleta a terceras personas.
2. No contactar con la Policía local en el caso de verse implicado en un accidente de circulación.
3. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 12 horas.
4. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

5. El abandono injustificado o pérdida de la bicicleta.
6. La no denuncia del robo o hurto, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.

##### **Artículo 18°.- Infracciones muy graves.**

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
2. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.
3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.
4. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
5. La no comunicación al Servicio municipal de la pérdida de la bicicleta o la falta de entrega de la denuncia efectuada en el caso de robo o hurto de la misma.

##### **Artículo 19°.- Sanciones.**

Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

Infracciones leves hasta 350 euros.

Infracciones graves, hasta 750 euros.

Infracciones muy graves, hasta 1.000 euros.

##### **Artículo 20°.- Desactivación temporal o total del usuario.**

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

1.a) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día completo.

1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.

1.c) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales. Aquellos usuarios que hayan recogido la bicicleta, a partir de la última hora del cierre del servicio, dispondrán de 1 hora, a partir de ese momento, para efectuar su devolución, superado este tiempo se le desactivará el servicio por un periodo de 10 días naturales.

1.d) Si se produce la entrega de la bicicleta entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de un mes.

1.e) Si la entrega de la bicicleta se produce más de 24 horas después del préstamo, se desactivará el usuario por un período de un año.

1.f) En caso de reincidencia y/o incumplimiento del artículo 16, 17 o 18, la desactivación podrá ser total y de carácter indefinida.



2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

4. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio.

La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

#### Artículo 21º.- Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Guadalajara como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1113

#### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de

los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado Texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, Don Julio Estables Martínez, y el Órgano competente para su resolución la Concejal Delegada de Tráfico, Movilidad y Seguridad según decreto de alcaldía número 1838173 de 12 de junio de 2009.

Igualmente se le comunica que, para las denuncias por estacionamiento, el titular o arrendatario será el responsable de las infracciones salvo que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho (art 69.1 g del texto articulado de la Ley de Tráfico). Dispone de un plazo de 15 días naturales para presentar el escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara situado en Plaza Mayor nº 7 o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

Si se realiza el abono de la multa en el plazo de 20 días naturales se seguirá el Proc. Abreviado, art 74.2 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, teniendo una reducción del 50%. El abono podrá realizarse en cualquier oficina de Ibercaja, Caja de Guadalajara (Caja Sol) y la Caixa, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en Avenida del Vado num. 17. (Horario lunes, miércoles y viernes de 8,30h a 14:30h y martes y jueves de 8:30 a 14:30 y 16:30 a 19:00 h y horario de verano todos los días de 8:30 a 14:30h)

Así mismo, en caso de no realizarse el pago, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones, mediante escrito presentado según la forma arriba indicada.

Si no se abona la denuncia ni formula alegaciones, surtirá el efecto de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación.

Transcurridos 20 días naturales desde que la notificación se hubiese publicado, se entenderá que esta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho tramite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante Edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara, a 02/03/2012.—El Instructor, Julio Estables Martínez.

EXPTE	MATRICULA	FECHA	HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	COD.POS	MUNICIPIO	IMPORTE
110033168	3737CYJ	17/11/2011	11:20:00	91.2.5G OGC	CAÑAS GUTIERREZ JESUS ANGEL	03112358K	19000	GUADALAJARA	200,00
110038653	2908CRK	29/12/2011	11:58:00	94.5 OGC	SANCHEZ ESTEBAN RODRIGO	03126933Z	19000	GUADALAJARA	50,00
120000571	2908CRK	16/01/2012	14:00:00	94.2A.5G OGC	SANCHEZ ESTEBAN RODRIGO	03126933Z	19000	GUADALAJARA	80,00
110039180	GU2463H	22/12/2011	19:02:00	94.6 OGC	ABITABILE PAOLO	X1827933P	19001	GUADALAJARA	50,00